



MEMORIA-PROVIDENCIA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS EUROPEOS

EXPT. PCA 2/2024 MOAD 2024/TAB_01/000021

1) TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato administrativo de suministro.

2) PROCEDIMIENTO, CPV Y CLASIFICACIÓN EXIGIDA:

Procedimiento abierto simplificado, mediante un criterio de adjudicación, conforme a los artículos 16 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Código/s CPV/s:

- * 72000000-Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- * 30210000 - Máquinas procesadoras de datos (hardware).
- * 30236000 - Equipo informático diverso.
- * 48732000 - Paquetes de software de seguridad de datos.
- * 48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

La **clasificación** del contratista NO es exigida conforme al artículo 77.1.c) LCSP.

3) FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Tramitación ORDINARIA.

Contrato **NO** sujeto a recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP.

4) SUJETO A TRAMITACIÓN ANTICIPADA:

No.

5) INFORMACIÓN:

Mediante Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2022 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 1 de septiembre de 2022).

Mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 de la dirección General de la Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial se ha concedido al Ayuntamiento de Coria del Río sendas subvenciones para los proyectos Oficina virtual de atención personalizada la ciudadanía y Inteligencia artificial, personalización y servicios de información a la ciudadanía para un municipio inteligente.

Código Seguro de Verificación	IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Fecha	31/01/2024 09:11:27
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA JOSE CANTON MORENO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Página	1/8





Ayuntamiento
de Coria del Río



Linea estratégica 2: Operaciones inteligentes.

Componente: 11

Inversión: 3 (*Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL, inversión que aborda proyectos de modernización en el ámbito de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales*).

Hitos y objetivos: 167 a 169 (*Digitalización de la administración y sus procesos, mediante la introducción de nuevas tecnologías y la simplificación de procedimientos, orientando el conjunto de las unidades administrativas a la atención a la ciudadanía y la resolución de sus problemas*)

a) Necesidades a satisfacer:

Se hace necesaria la contratación del suministro de equipamiento, software, instalación y puesta en marcha, así como los desarrollos específicos para adaptación de la herramienta software para abarcar la modernización de ocho puntos de información de conformidad con lo establecido en el PPT.

Con ello, se creará un servicio municipal que a través de un sistema de inteligencia artificial con técnicas de Big Data y Machine Learning recopilará, clasificará, monitorizará, enriquecerá, traducirá y geolocalizará eficientemente lo que está ocurriendo en el municipio con respecto a las áreas de turismo, cultura, comercio, servicios y gastronomía, agenda de eventos (concierto, cultura, deportes, congresos, etc), puntos de interés (museos, sitios representativos).

La implantación de un sistema de inteligencia artificial, organizará la información de forma inteligente y proveerá al ciudadano a través de una aplicación de una herramienta capaz de recomendar, guiar, visibilizar y crear rutas personalizadas e inteligentes entorno a los servicios municipales, comercio y cultura. Se plantea el desarrollo de una herramienta TIC que promueve el desarrollo de Big Data a escala territorial para mejorar la gestión de entornos “smart” generando territorio inteligente.

Con ello se pretende llevar a cabo una prestación para el efectivo ejercicio de la competencia Municipal, en base a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, y art. 8 y 9 de la Ley 5/2010.

El Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que “... *el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)*”.

Y continúa diciendo el precepto, en su apartado 2, que:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) ñ) Promoción en su término

Código Seguro de Verificación	IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Fecha	31/01/2024 09:11:27
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA JOSE CANTON MORENO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Página	2/8





Ayuntamiento
de Coria del Río



municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. (...)

En similar sentido se pronuncia la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA 122 de 23 de junio de 2010), donde en su artículo 8 manifiesta que *“sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad, municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”*.

El Art. 9.12 de la citada Ley de Autonomía Local, es del tenor: *“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: (...)*

26. Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías. (...)”.

A mayor abundamiento, el Artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, es del tenor:

“Artículo 92 Competencias propias de los municipios

1. El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad.

2. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes:

(...)

ñ) Las restantes materias que con este carácter sean establecidas por las leyes. (...)”.

El Art. 38 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la sede electrónica de la administración pública, los portales de internet y aquellas actuaciones automatizadas de administración electrónica con los ciudadanos.

Se integran así materias que se corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada, estableciendo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, y que también contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla que la actividad de las Administraciones Públicas se realice a través de medios electrónicos, así como determinados sujetos quedan obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, aprobándose con posterioridad el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Código Seguro de Verificación	IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Fecha	31/01/2024 09:11:27
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA JOSE CANTON MORENO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Página	3/8





Ayuntamiento de Coria del Río



b) Motivación de la necesidad: Se formula como uno de los objetivos de esta Administración la eficiencia económica, la oferta sostenida de servicios de buena calidad y la promoción de medidas que vengán a favorecer una ventaja para los intereses municipales, incluyéndose aquellos aspectos del pliego que hagan viable la actividad empresarial. En el presente caso, se llevará a cabo la adquisición mediante procedimiento abierto simplificado.

Igualmente, se hace necesario que el suministro que se concreta en el objeto del contrato se lleve a cabo por una empresa, dada la ausencia de recursos con que cuenta éste Ayuntamiento para tales fines.

c) Objeto del contrato: La prestación del Contrato administrativo de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipamientos y sistemas informáticos necesarios para la digitalización de la información a la ciudadanía en el ámbito de la modernización de los sistemas y la ampliación de recursos a la oficina de turismo.

d) Plazo de ejecución: **Cuarenta (40) días** desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: NO

e) Número de operación de retención de crédito y presupuesto de gasto: El presupuesto base de licitación por la duración total del contrato asciende a la cantidad de 44.999,9€, IVA incluido.

El valor estimado del contrato es de 37.190€ euros IVA excluido. El IVA correspondiente asciende a 7.809,90 euros.

El gasto se financiará de conformidad con el certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor Acctal de fecha 29 de enero de 2024.

Se verá afectada la anualidad siguiente con los posteriores importes IVA incluido:

ANUALIDAD IMPORTE

2024 ➡ **44.999,9€**

Cofinanciación: NO

Ayuntamiento de Coria del Río: 0 %

Proyecto financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia : 100,00%

Código Seguro de Verificación	IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Fecha	31/01/2024 09:11:27
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA JOSE CANTON MORENO ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Página	4/8





Ayuntamiento
de Coria del Río



Aportación del Ayuntamiento de Coria del Río: **0€**.

Aportación Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU): **44.999,9€**.

f) División en lotes: No procede la división en lotes que se pudieran adjudicar a distintos proveedores dado que debe considerarse como un todo para que todos los elementos se encuentren integrados entre sí, ya que en caso contrario supone un elevado riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

g) Solvencia Económica, Técnica y/o Profesional.

NO está exento, debe acreditarla

- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

Cuando no se declare exentos a los licitadores de acreditar la solvencia económica o financiera, tendrán que acreditarla a través de alguno de los medios señalados con X de la siguiente relación:

Volumen anual de negocios, por importe igual o superior a **55.785 €** excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se acreditará de cualquiera de las siguientes formas:

- mediante una declaración responsable del representante legal de la empresa sobre el volumen anual de negocios.
- por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de la documentación aportada, resulta que la persona física o jurídica acredita según el ítem exigido.

Código Seguro de Verificación	IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Fecha	31/01/2024 09:11:27
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA JOSE CANTON MORENO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Página	5/8





Ayuntamiento
de Coria del Río



- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Cuando no se declare exentos a los licitadores de acreditar la solvencia técnica o profesional, tendrán que acreditarla a través de alguno de los medios señalados con X de la siguiente relación:

Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que el licitador haya realizado en los últimos tres años en la que se concrete importe, fechas, destinatario público o privado de los mismos. A la citada relación se acompañará de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación .

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si, de la documentación aportada, resulta que la persona física o jurídica acredita haber prestado uno o varios suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, cuya suma anual acumulada en el de mayor ejecución deberá ser igual o superior a **26.033€**, IVA excluido. Se atenderá a la acreditación realizada de cualquiera de los tres años que justifique el importe anual citado.

Si por razones justificadas documentalmente (ausencia de actividad en todos a alguno de los tres últimos ejercicios fiscales, un empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar la solvencia mediante el siguiente medio:

- Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador dispone de un Sistema de Aseguramiento de Calidad homologado, disponiendo de la certificación vigente en la norma ISO 9001 o equivalente, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación. Para acreditar este requisito, también se reconocerán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se le requerirá la aportación de los concretos documentos a que se refiere este apartado.

h) Criterios de adjudicación:

Pluralidad de criterios de adjudicación: NO

Criterios valorables en cifras o porcentajes : Hasta **100 puntos (La documentación justificativa, es decir, el Anexo II del PCAP debidamente cumplimentado, se incluirá en el archivo o sobre electrónico nº 2).**

Código Seguro de Verificación	IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Fecha	31/01/2024 09:11:27
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA JOSE CANTON MORENO ({sign_job})		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Página	6/8



- **Proposición económica:** Hasta **100** puntos, se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$X = \frac{\text{Max. } x(PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo

- PL: Presupuesto de licitación (en euros).
Max: Puntuación máxima de la proposición económica.
Of: Oferta del licitador (en euros).
OMB: Oferta más baja presentada (en euros).

Justificación de la fórmula: La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

6) PLAZO: El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. De conformidad con el RD Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

7) GARANTÍAS:

Garantía provisional:

- **Importe:** No.
- **Razones:** Art. 106.1) LCSP.

Garantía definitiva:

Procede: No, por tratarse de un contrato de suministro cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Constitución mediante retención en el precio: No procede.

Por lo anteriormente expuesto y por la facultad otorgada mediante Resolución de Alcaldía nº Resolución de Alcaldía n.º 1849/2023, vengo a **INICIAR** expediente de licitación por procedimiento abierto simplificado, mediante un criterio de adjudicación cuantificable objetivamente, para el **contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipamientos y sistemas informáticos necesarios para la digitalización de la información a la ciudadanía**

Código Seguro de Verificación	IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Fecha	31/01/2024 09:11:27
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA JOSE CANTON MORENO ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Página	7/8





Ayuntamiento
de Coria del Río



en el ámbito de la modernización de los sistemas y la ampliación de recursos a la oficina de turismo .

Se adjunta al presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente firmados para que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y demás normativa de pertinente aplicación, se emita e incorpore al expediente:

- Informe jurídico por parte del Técnico Superior de la Unidad Administrativa de Contratación y por el Secretario de conformidad con la disposición tercera, apartado ocho, de la LCSP.
- Una vez completo el expediente, emítase informe de fiscalización del expediente por el Interventor, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

Evacuados que sean estos trámites, dese cuenta al Órgano de Contratación.

Coria del Río, a fecha de firma electrónica
La Delegada de Programas Europeos

María José Cantón Rodríguez

Código Seguro de Verificación	IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Fecha	31/01/2024 09:11:27
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	MARIA JOSE CANTON MORENO ((sign_job))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYIBCPMWM3GO2TRQ4N3SU7Y	Página	8/8

